

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivos del Examen:

Se realizó con cargo a imprevistos del Plan de Control del año 2007 aprobado para la Unidad de Auditoría Interna del I. Municipio de Loja, y en cumplimiento a la orden de trabajo N° 01-AIM7-2007, de 14 de septiembre de 2007.

Objetivo del Examen:

- Verificar si los anticipos de sueldos y salarios, cumplen con las disposiciones legales y se descuentan oportunamente.

Alcance del Examen:

El examen cubrió el área de anticipos de sueldos y salarios por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Base Legal:

- Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Ejecutivo 2120 de las Disposiciones sobre Pago y Anticipos de Remuneraciones y Prohibición de Concesión de Préstamos para los Servidores Públicos de las Entidades del Sector Público; y,
- Reglamento de Anticipos de Sueldos y Salarios del I. Municipio de Loja.

Estructura Orgánica de la Dirección Financiera del I. Municipio de Loja

Su estructura está conformada por la Jefatura Financiera, Jefatura de Presupuesto y Estadística, Jefatura de Recaudaciones, Jefatura de Rentas, Jefatura de Contabilidad, Tesorería Municipal; y, Bodega.

Objetivos de la Entidad:

- Contribuir al desarrollo institucional, asegurando la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros de la institución para fortalecer la gestión del Municipio del cantón Loja.

Monto de recursos examinados:

El monto examinado a los anticipos de sueldos y salarios es de 12 131,00 USD.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Anticipos de sueldos y salarios se conceden sin formulario establecido en Reglamento.

Los empleados y trabajadores municipales para obtener anticipos de sus sueldos presentan ante el Director Financiero la petición en papel valorado denominado "solicitud de trámite", el mismo que tiene un costo de 0.50 USD, debido a que no se ha diseñado el formulario para el trámite y otorgamiento de tales anticipos que establece el Art. 2 del Reglamento de Anticipos de Sueldos y Salarios, expedido el 30 de noviembre de 1999, "*Para concederlos se utilizará el formulario de anticipo de sueldo o salario, el cual será autorizado por el señor Alcalde, previo dictamen de la Dirección Financiera, de acuerdo a la disponibilidad económica del Municipio y del sueldo a recibir del solicitante*".

La Dirección Financiera no ha realizado las gestiones necesarias, tendientes a la elaboración e implementación del formulario para el otorgamiento de anticipos de sueldos y salarios, dando lugar a la utilización del papel valorado "solicitud de trámite" el mismo que está destinado para otros fines.

Puntos de vista de la Entidad:

Director Financiero.

Con oficio DFM-1201 del 21 de diciembre de 2007 expresa

"...El Municipio de acuerdo al Código de Ingresos y Finanzas Municipales, Título II de las Tasas, artículo 86 de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal, determina el cobro por Servicios Administrativos; considerando también que la entrega de anticipos es un servicio muy independiente de la obligación institucional del pago de remuneraciones a sus servidores, fijando para el efecto la tasa a toda solicitud de trámite que es el formulario vigente en la actualidad y utilizado para canalizar y organizar las actividades administrativas municipales ..."

"...el peticionario realiza la solicitud en papel valorado el mismo que es preimpreso y prenumerado, implementando a su vez la Dirección Financiera el texto que se adjunta

a efectos de realizar un eficiente control, (...) el implementar un nuevo formulario a los ya existentes en el Municipio, significaría dilatar los procedimientos”.

Jefa Financiera

Con oficio JF-053 del 26 de diciembre de 2007, manifiesta

“...El Municipio de Loja y de acuerdo a lo previsto en el Art. 86 del Código de Ingresos y Finanzas Municipales, mantiene las tasas por servicios administrativos, dentro de las cuales se encuentra la denominada toda solicitud de trámite, que es el formulario vigente a la fecha...”

“...se está preparando un formulario para solicitar los anticipos de sueldos, el que deberá ser revisado por el Director Financiero previo a su vigencia”.

Criterio de la Unidad de la Auditoría Interna.

Auditoría Interna no concuerda con el punto de vista del Director Financiero ya que para efectos de anticipo de sueldos y salarios, que es un derecho del empleado o trabajador se debe proveer de un formulario diseñado y destinado para ese fin tal como lo establece el Reglamento de anticipos de sueldos, y no exigir el papel valorado de 0.50 USD.

Conclusión

Empleados y trabajadores presentan la petición de anticipos de sueldos y salarios en papel valorado denominado “solicitud de trámite”.

Recomendación 1

La Dirección Financiera diseñará un formulario exclusivo para la concesión de anticipos de sueldos y salarios a los servidores municipales conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento de Anticipo de Sueldos y Salarios.

Anticipos de sueldos y salarios se concede en porcentajes superiores al 40% de las remuneraciones.

En la ciudad de Loja, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se expide por parte del Concejo Cantonal del I. Municipio de Loja, el Reglamento de Anticipos de Sueldos y Salarios, el mismo que en su artículo 4 expresa

que *“El anticipo no excederá el 50% del total de sus ingresos mensuales, salvo el caso de calamidad doméstica comprobado”*.

La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente desde el 17 de enero de 2005 en lo que concierne al artículo 236 de su Reglamento manifiesta *“...las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipo de remuneraciones a los servidores de la institución hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento de la misma...”*.

El Concejo Cantonal del I. Municipio de Loja no se preocupó de derogar institucionalmente dicho reglamento, razón por la que al Jefe de la Policía Municipal, cuya remuneración mensual es de 1 080,00 USD, se le concedió un anticipo en el mes de abril por 500,00 USD, cuyo monto es superior al porcentaje que determina la LOSCCA.

El no haber derogado oportunamente el reglamento interno de anticipos de sueldos y salarios causa confusión en el momento de otorgarlos.

Conclusión

Se concedió un anticipo por más del 40% de la remuneración que percibe el servidor del Municipio, incumplándose la disposición legal citada en la LOSCCA.

Recomendación 2

El señor Alcalde, propondrá al Concejo Cantonal se realice la reforma al Reglamento de anticipos de sueldos y salarios, a fin de que el mismo guarde conformidad con la legislación vigente, particularmente en cuanto se refiere a la concesión de anticipos de sueldos y salarios.

Anticipos de sueldos y salarios se descuentan fuera del mes que se concedieron

En el período bajo examen, en un solo caso el anticipo concedido a un servidor municipal no fue descontado dentro del mes en que se otorgó. El anticipo se concedió en el mes de julio de 2006 y se descontó una parte en el mismo mes y otra en el mes de septiembre de 2006.

El Art. 236 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector

Público, expresa en lo sustancial “...las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipo de remuneraciones (...) hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento de la misma. El valor así concedido será recaudado por la unidad de gestión financiera institucional al momento de efectuar el pago normal de remuneraciones...” y

El Art. 5 del Reglamento de Anticipos de Sueldos y Salarios del I. Municipio de Loja manifiesta “Los anticipos solicitados serán descontados en una sola cuota en la mensualidad inmediata a recibir”

Por inadecuado control de la Dirección Financiera al autorizar el otorgamiento del anticipo a la técnica municipal “A” sin verificar la capacidad de crédito, se descuenta el anticipo fuera del mes en que se concedió, ocasionando que no se recupere a tiempo el valor anticipado, lo que da lugar a que los recursos de la institución disminuyan.

Puntos de vista de la entidad

Director y Jefa Financieros

Con oficio Nro. DFM-255 del 11 de marzo de 2008, en lo sustancial manifiesta que: “...esta Dirección ha dispuesto que todos los anticipos sean descontados en el mes en el que se concedieron, conforme lo determina el Reglamento, sin embargo, la viveza de ciertos empleados y trabajadores quienes a más del anticipo tenían descuentos por comisariato, farmacia y otros, no permitía la recuperación integral del anticipo. Para respaldar lo sustentado, adjuntamos el oficio 040-DCML-2008...”

Jefe de Contabilidad y Control Previo Roles

Con oficio DCML-040 de marzo 11 del 2008, expresan: “Una vez solicitado a la Unidad de Auditoría Interna la nomina del personal al que hace referencia, se determinó que el caso de la (...), se le concedió un anticipo en el mes de julio de 2006 por el valor de \$ 150,00 descontándose en el mismo mes el valor de \$100,00 en razón de que no le alcanzó el sueldo en este mes ni en el siguiente, la diferencia fue descontada en el mes de septiembre”.

Criterio de la Unidad de Auditoría Interna

Auditoría Interna considera que la Dirección Financiera debe preocuparse de los casos

aislados que no permiten el descuento oportuno de los anticipos, evitando que los mismos se difundan.

Conclusión

La Dirección Financiera otorgó un anticipo de sueldo que no fue descontado en su totalidad dentro del mes que se concedió.

Recomendación 3

El Director Financiero, previo a autorizar un anticipo de sueldo dispondrá se verifique la capacidad de crédito o descuento a fin de que todos los anticipos concedidos por concepto de remuneraciones a empleados y trabajadores se descuenten al momento de efectuar el pago normal de las remuneraciones.

Se concedió un anticipo de dos mil dólares americanos a un servidor

El área financiera otorgó un anticipo de dos remuneraciones mensuales unificadas al Jefe de la policía municipal, siendo este el único caso que se presentó en el período examinado, el mismo que contó con la autorización previa del señor Alcalde y la justificación de emergencia por parte del servidor ante el Director de Recursos Humanos.

El inciso segundo del Art. 236 del Reglamento de la LOSCCA, expresa que *“Por excepción y en casos de emergencia debidamente justificados por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de cada institución, se podrá conceder un anticipo de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas del funcionario y servidor, siempre y cuando su capacidad de pago le permita cubrir la obligación contraída, valor que será descontado de sus haberes dentro del correspondiente ejercicio fiscal.”*

Por la revisión oportuna que realiza la Dirección de Recursos Humanos a los documentos presentados por los servidores municipales para justificar la emergencia, previo al otorgamiento del anticipo, permite que los desembolsos por este concepto sean transparentes.

Puntos de vista de la entidad

Director y Jefa Financieros

Con oficio DFM-286 del 14 de Marzo de 2008, manifiestan que *“...En el período de revisión, 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, esta Dirección no autorizó ese tipo de anticipos. El único caso fue el del (...), a quien directamente el Señor Alcalde, autorizó y dispuso se entregue el anticipo de \$ 2,000.00, los que fueron descontados dentro del ejercicio económico del año 2006”*

Director de Recursos Humanos

Con oficio DRH-00863-2006 de septiembre 7 del 2006, expresa que *“Ante la solicitud presentada por el (...), amparado en el Art. 236 literal b, de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa; y por tratarse de una emergencia de salud del indicado servidor y luego de haber revisado los justificativos necesarios, solicito a usted se le conceda en anticipo, dos remuneraciones mensuales unificadas, las mismas que serán descontadas de los sueldos que perciba el mencionado servidor por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre”.*

Jefe de Contabilidad

Con oficio DCML-040 de marzo 11 del 2008, expone que *“...En el caso del Jefe de la Unidad de Policía Municipal, por tratarse de un caso especial debidamente autorizado por el señor Alcalde y con la documentación de soporte para ello se concedió un anticipo de \$ 2 000,00 en el mes de septiembre y descontado en 4 meses...”.*

Criterio de la Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Interna comparte con los puntos de vista de los servidores antes mencionados, porque el beneficiario del anticipo realizó el trámite correspondiente para su obtención.

Conclusión

El área financiera concedió un anticipo de dos remuneraciones unificadas a un servidor municipal quien justifico debidamente su emergencia ante la Dirección de Recursos Humanos.

Recomendación 4

El Director Financiero, mantendrá los procedimientos para concesión de anticipos de

hasta dos remuneraciones mensuales unificadas de los funcionarios o servidores, en casos de emergencia debidamente justificada y probada por parte de la Dirección de Recursos Humanos y la capacidad de pago le permita al beneficiario cubrir la obligación contraída, dentro del correspondiente ejercicio fiscal.

CPA. Dr. Michael Massa Sánchez.
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERÍODO	
			DESDE	HASTA
01	Ing. Jorge Arturo Bailón Abad.	ALCALDE DEL CANTÓN LOJA	05-Enero-2005	CONTINUA
02	Dr. Antonio Maldonado Valdivieso.	PROCURADOR SÍNDICO	03-Marzo-2005	CONTINUA
03	Eco. Rodrigo Antonio Cueva Quezada.	Ex- DIRECTOR FINANCIERO	05-Enero-2005	CONTINUA
04	Dra. Carmen Elena Robles Benavides.	JEFA FINANCIERA	01-Abril-1988	CONTINUA
05	Lic. Marco Vinicio Moncayo González.	JEFE DE CONTABILIDAD	01-Enero-2001	CONTINUA
06	Lic. Fausto Rojas Castro.	TESORERO	05-Enero-2005	CONTINUA
07	Dr. Richard Augusto Calderón Pineda.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01-Febrero-2007	CONTINUA
08	Lic. Segundo Ordoñez Mogrovejo.	PAGADOR MUNICIPAL	02-Febrero-1968	CONTINUA
09	Lic. William Alonso Muñoz Espinoza.	EX-DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	6-Mayo-2005	31-Agosto-2007
10	Lic. Mónica Elizabeth Medina León.	TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL (A) CONTABILIDAD	18-Junio-1998	CONTINUA
11	Ing. Luis Enrique Aymar Garcia.	TÉCNICO MUNICIPAL (A)	18-Enero-2000	CONTINUA
12	Dra. Deysi Yane Torres Chiriboga.	GERENTE DE LA COOP. AHORRO Y CRÉDITO "SERVIDORES MUNICIPALES"	16-Enero-2008	CONTINUA
13	Sra. Silvana Eugenia Jaramillo Idrovo.	COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	23-Enero-2002	CONTINUA
14	Tec. Paúl Christian Pineda Gordon.	TÉCNICO DE INFORMÁTICA MUNICIPAL	01-Junio-1997	CONTINUA
		EX-GERENTE DE LA COOP. AHORRO Y CRÉDITO	5-Julio-2006	19-October-

15	Lic. Byron Costa Luna.	"SERVIDORES MUNICIPALES"	2007
----	------------------------	-----------------------------	------